

**Disp. DNRNPACP 151/21**

*Ref. Instructivo para el peritaje o grabado de automotores importados.  
15/10/2021 (BO 19/10/2021)*

VISTO la Resolución conjunta Res.Gral.AFIP 4239/18 del 18 de mayo de 2018, suscripta entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y esta Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto regula el procedimiento para la tramitación del Certificado de Importación Digital de automotores, motovehículos, remolques, semirremolques, maquinaria autopropulsada agrícola, vial e industrial, motores y bloques de motor importados.

Que la norma prevé los supuestos en que el personal de esta Dirección Nacional debe proceder a la verificación técnica de individualización del automotor, la que debe ajustarse a las pautas allí establecidas.

Que, en particular, el Anexo de la norma -que contiene el "Procedimiento para la tramitación del certificado de importación digital"-, expresamente dispone que esta "(...) Dirección Nacional sólo podrá autorizar a estos fines a personas que legalmente se desempeñen bajo su autoridad (empleados del organismo, encargados de registro, interventores de registro, etc.)." Que, en ese marco, deviene oportuno establecer las reglas y parámetros que deberán respetar los importadores (fábrica terminal automotriz, fabricante de motovehículos o representante y distribuidor oficial de fábrica extranjera de automotores o de motovehículos no adherido al programa Operador Económico Autorizado por la AFIP, o un particular) al momento de practicarse la verificación técnica de individualización del automotor.

Que, ello, con el objeto de garantizar en tiempo y forma la correcta prestación del servicio público provisto por el personal comisionado al efecto, así como las condiciones laborales y sanitarias vigentes.

Que, a tal efecto, corresponde por la presente aprobar el "Instructivo para el peritaje o grabado de automotores importados".

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso a), del Dec.335/88.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1o.- Apruébase el "Instructivo para el peritaje o grabado de automotores importados", que como Anexo (IF-2021-98519802-APN-DNRNPACP#MJ) integra la presente.

ARTÍCULO 2o.- Las previsiones contenidas en el presente acto entrarán en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza